

RESOLUCIÓN No. 1-15-001-2.026

(Enero 1º de 2.026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR
CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2.025, Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO
E.S.E, VIGENCIA FISCAL 2.026"**

El Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 31 del Estatuto de la Empresa (Acuerdo No. 001 de 2003, Junta Directiva), y

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 (artículos 194 y 195) las Empresas Sociales del Estado son una categoría especial de entidades públicas descentralizadas que se pueden conformar desde la Nación o las Entidades Territoriales y tienen un régimen jurídico especial.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 195 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, se prevé el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado al señalar: "7. *El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley*".

Que, en materia presupuestal el artículo 5º del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) estableció para estos organismos el régimen especial contenido en el Decreto 115 de 1996 diciendo: "*Para los mismos efectos, las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*".

Que, el Decreto 115 de 1996 "*por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras*", estableció en su artículo primero que "*el presente decreto se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*".

Que en sentencia C-821 de 2004 la Corte Constitucional señaló que "*(...) a la fecha se cuenta en Colombia con dos estatutos presupuestales en el orden nacional, a saber: (i) el correspondiente a las entidades del Estado en general; (ii) el atinente a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de las Empresas, vinculadas a actividades no financieras.*".

Que, en Conclusión, las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetarán presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996.

Que, el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011, determina que:

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E

Sede Administrativa - IPS Diego Lalinde - Cra. 12E # 50-18 B/ Villa Colombia. Cali - Valle- PBX: (+57 602) 3120930
E-mail: atencionalusuario@saludcentro.gov.co - evaluacionymejora@saludcentro.gov.co - gerencia@saludcentro.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1-15-001-2.026

(Enero 1º de 2.026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2.025, Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, VIGENCIA FISCAL 2.026"

"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar." (Resaltado para destacar)

Que, el Subdirector de Fortalecimiento Territorial de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 022178-06, preciso que:

"Resulta claro entonces que, de acuerdo a su solicitud, los compromisos que a 31 de diciembre tienen registro pero el bien o servicio no se ha recibido a satisfacción y aquellas que a 31 de diciembre han sido recibidas a satisfacción y existe orden de pago, deben ser tratadas como cuentas por pagar, dado que en materia presupuestaria para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, como es el caso de la Empresa de Energía de Pereira S.A., no se manejan las reservas presupuestales y sólo se tiene autorización para constituir cuentas por pagar, sin hacer distinción alguna frente al cumplimiento de la prestación por parte del contratista, por consiguiente todo compromiso asumido en una vigencia fiscal contra sus recursos, frente al cual no se haya efectuado pago al final de la misma, deberá constituirse en una cuenta por pagar de la vigencia fiscal siguiente." (Resaltado propio)

Que, del mismo modo, mediante Concepto de Referencia 1-2008-072878, relacionado con el tema de vigencias futuras, reserva presupuestal y cuentas por pagar, se concluyó que:

"De las disposiciones anteriores, se desprende que, tratándose de Empresas, tanto las obligaciones como los compromisos que queden pendientes de pago a 31 de diciembre. Deben incluirse como tales en el presupuesto del año siguiente; de suerte que en este caso ya no se habla de reserva presupuestal, ésta queda recogida dentro del concepto de cuenta por pagar" (Subrayas para resaltar)

Que, el Acuerdo No. 0438 de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" en su artículo 241 inciso 4 reza que "los gastos comprometidos deben estar soportados por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se establecen como requisitos para constituir los gastos comprometidos como cuentas por pagar: a) La existencia de un compromiso legalmente contraído, b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, pero que por razones imprevistas no contempladas inicialmente no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación"

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E

Sede Administrativa - IPS Diego Lalinde - Cra. 12E # 50-18 B/ Villa Colombia. Cali - Valle- PBX: (+57 602) 3120930
E-mail: atencionalusuario@saludcentro.gov.co - evaluacionymejora@saludcentro.gov.co - gerencia@saludcentro.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1-15-001-2.026
(Enero 1º de 2.026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR
CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2.025, Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO
E.S.E, VIGENCIA FISCAL 2.026"**

Que, el Acuerdo No. 0438 de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali " Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" en su artículo 242 inciso 2 reza que "Se establecen como requisitos para constituir las Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia: a) La existencia de un compromiso previo legalmente contraído, b) los bienes y servicios deben ser recibidos a entera satisfacción al cierre de la vigencia o que el anticipo haya sido expresamente pactado y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago, ya que de lo contrario configurarla un déficit fiscal en la vigencia que se cierra. Concordancia: Decreto 115 de 1996, artículos 4 y 20, Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8)"

Que, el Acuerdo 0438 de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, en el artículo 243 determina que los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente coma una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal con cargo al presupuesto que se cierra (Concordancia: Decreto 115 de 1996, art. 13, Decreto 4836 de 2011, art. 10).

Que, aquellos compromisos que a 31 de diciembre tenían registro presupuestal, que fueron recibidos a satisfacción y no contaban con orden de pago al final de la vigencia, se constituyeron como cuentas por pagar en el Presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E. de la vigencia 2025. No obstante, tienen el respaldo de cuentas por cobrar liquidas.

Que, el Consejo de Política Económica y Fiscal del Distrito de Santiago de Cali – COMFIS, a través de Resolución No.093 de 2025 de diciembre 30 de 2025; en su artículo Doce resuelve "Delegar en el Gerente General de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. la facultad de incorporar las cuentas por pagar y sus modificaciones, constituidas al cierre de la vigencia 2025, al presupuesto de la vigencia 2026 como también realizar ajustes al presupuesto de ingresos, derivados estos de las modificaciones del gasto, conforme a lo establecido en el ARTICULO 244 CONSTITUCION DE CUENTAS POR PAGAR" sin que medie la aprobación de sus juntas directivas, y los faculta para que ejecuten este procedimiento a través de acto administrativo interno

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adicionar al presupuesto de ingresos para la vigencia de 2.026, de la Red de Salud del Centro E.S.E, el Valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$381.757.228) M/CTE**, En los siguientes rubros así:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR ADICION
IND VIGENCIA 3		
110205	VENTA DE SERVICIOS	381.757.228
110205001090205	PROYECTOS	381.757.228

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E

Sede Administrativa - IPS Diego Lalinde - Cra. 12E # 50-18 B/ Villa Colombia. Cali - Valle- PBX: (+57 602) 3120930
E-mail: atencionalusuario@saludcentro.gov.co - evaluacionymejora@saludcentro.gov.co - gerencia@saludcentro.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1-15-001-2.026

(Enero 1º de 2.026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2.025, Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, VIGENCIA FISCAL 2.026”

ARTÍCULO 2º: Adicionar en el presupuesto de gastos para la vigencia de 2.026 de la Red de Salud del Centro E.S.E, el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$381.757.228) M/CTE.**, detallados a continuación:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VR ADICION
IND VIGENCIA 3		
211010200301	CESANTIAS	138.177.236
241010200301	CESANTIAS	243.579.992
		381.757.228

ARTÍCULO 3ºIncorporar las cuentas por pagar de la Red de Salud del centro a 31 de diciembre de 2025, en el presupuesto inicial de la vigencia 2025, por la suma de **TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.054.731.288) M/CTE** detalladas a continuación así:

REG PPTAL	VR A PAGAR
1378	\$381.757.228

PARAGRAFO: Los valores anteriormente consignados corresponden al valor total de cada título valor, incluido el valor de estampillas y retenciones de Ley que fueron debidamente descontados y pagados según el caso.

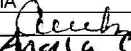
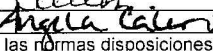
ARTÍCULO 5º: Los anteriores gastos comprometidos y cuentas por pagar, serán incorporados al presupuesto de la Vigencia Fiscal del año 2026 para su respectiva ejecución

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el (1º) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2.026)


NATALI MOSQUERA NARVAEZ
Gerente
Red de Salud del Centro ESE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Angela Márquez Realpe	Profesional Administrativo Agremiado Asociado - Agesoc	
Revisó	Angela Maria Calero M	Subgerente Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E

Sede Administrativa - IPS Diego Lalinde - Cra. 12E # 50-18 B/ Villa Colombia. Cali - Valle- PBX: (+57 602) 3120930

E-mail: atencionalusuario@saludcentro.gov.co - evaluacionymejora@saludcentro.gov.co - gerencia@saludcentro.gov.co